

RAD. 013 2017 00151 00

AUTO No. 9237

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

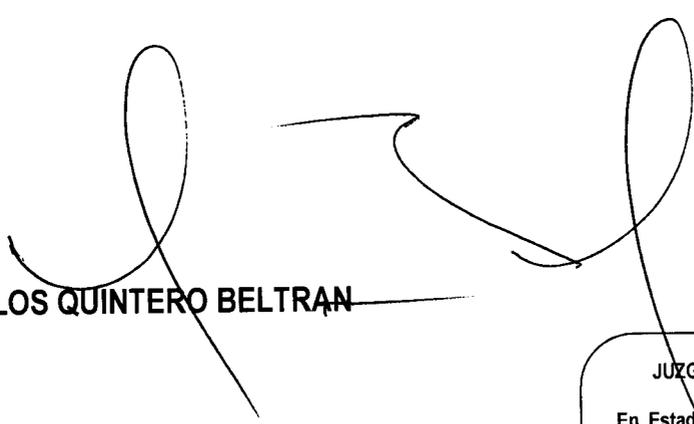
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

Indica el apoderado judicial de la parte actora que radicó el despacho comisorio No. 02-237 en la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, en la cual le indicaron que la diligencia de secuestro sería programada para el año 2.018, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00572 00

AUTO No. 9235

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

Visto el escrito que antecede observa el despacho que si bien la peticionaria indica que está otorgando poder a su hijo, el mismo no cumple con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., más bien, aquel el despacho lo tendrá como una autorización. Cabe señalar que el escrito no fue firmado por el señor BRAYAN RESTREPO MONTES, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la ejecutada, señora **ALBA LUCÍA MONTES BARONA A BRAYAN RESTREPO MONTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.029.074 de Cali, en los términos precedentes.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior arancel judicial, allegado por la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00164 00

AUTO No. 9233

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE:

1- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de los demandados **MARÍA DEL PILAR LONDOÑO** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COENLASE** en el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI** en el proceso bajo radicación No. 035 2016-00317 Oficiar.

2.- **REMITIR** a la apoderada judicial de la parte actora a folio 14 y 27 del presente cuaderno, en el cual obra la respuesta de **CONSORCIO FOPEP- FIDUCIARIA BANCOLOMBIA-FIDUPREVISORA**, mediante el cual informa que la demandada no se encuentra incluida en la base de datos.

3.- **ESTESE** la apoderada judicial a lo dispuesto en el numeral segundo del auto No. 1655 del 07 de marzo de 2017, en el cual se ordenó requerir al pagador de la FIDUPREVISORA.

4.- **REQUERIR** al pagador de **COLPENSIONES**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 868 del 07 de marzo de 2.016, librado por el juzgado de origen, mediante el cual se le comunicó el embargo y retención del 30% de los dineros que percibe la demandada María del Pilar Londoño Cardona identificada con Cédula de ciudadanía No. 66.918.852 como jubilada de esa entidad. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

5.- **TENGASE** en cuenta los recibos de pago por concepto de diligenciamiento de los oficios de embargo, en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 276 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00164 00

AUTO No. 9232

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00622 00

AUTO No. 9234

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, presentado por el apoderado de la parte demandante, el despacho no accede a la solicitud de secuestro de los bienes muebles de los ejecutados, dado que, en la diligencia llevado a cabo por la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA-BARRIO EL VALLADO, el día 21 de noviembre de 2.016 los bienes muebles fueron LEGAL Y JUDICIALMENTE secuestrados, y de ellos se hizo entrega real y material a la secuestre BETSY ARIAS MANOSALVA quien dejó con anuencia del apoderado de la parte ejecutante "los enseres en depósito provisional en cabeza de la señora MARIELA OREJUELA". En consecuencia de lo anterior, por secretaría **OFÍCIESE** a la auxiliar de la justicia y remítase copia del petitorio que antecede para lo de su cargo y competencia.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²²⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

18 DIC 2017

Fecha _____

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 003 2017 00065 00

AUTO No. 9240

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2017

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00535 00

AUTO No. 9240

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

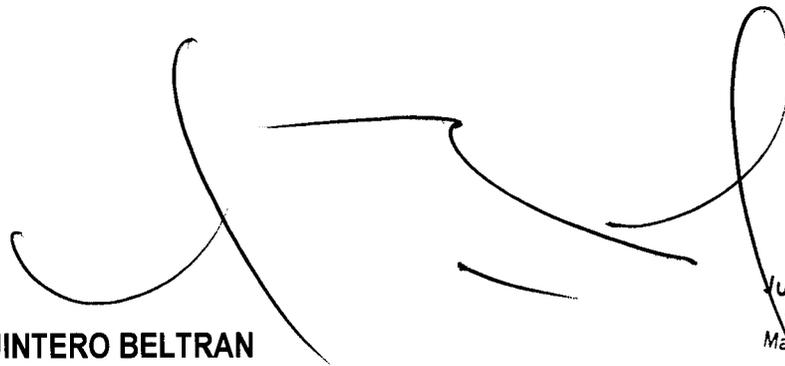
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual indica que a la fecha no ha sido posible ubicar bienes de propiedad del demandado que puedan ser objeto de embargo.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

13 DE 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 023 2016 01070 00

AUTO No. 9263

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el Certificado de Matrícula del Establecimiento de Comercio denominado PRODUCTOS AGRICOLAS LAS PALMAS, en el que aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 DEL 24 DE AGOSTO DE 2017 DE la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de del establecimiento de comercio denominado PRODUCTOS AGRICOLAS LAS PALMAS identificado con matrícula mercantil No. 640771-1 de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO ZAPATA GRISALES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94458602, ubicado en la KRA 100 No. 11-60 L.111 DE CALI. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00155 00

AUTO No. 9238

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

Mediante oficio No. 3327 de fecha 20 de noviembre de 2017 el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias requiere a este despacho a fin de que dé respuesta a la solicitud comunicada por ellos mediante oficio No. 2710 del 06 de octubre de 2.014, y una vez revisado el expediente observa el despacho que pese a que este juzgado dio trámite a dicha solicitud mediante auto No. 3862 del 07 de septiembre de 2.015 a la fecha la secretaría no ha remitido el oficio, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 04-3327 de fecha 20 de noviembre de 2.017, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante el cual solicita se dé respuesta al oficio No. 2710 de fecha 06 de octubre de 2.014. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA, remítase de manera inmediata al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, el oficio ordenado en el auto No. 3862 del 07 de septiembre de 2.015, obrante a folio 35 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 DE DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00181 00

AUTO No. 9239

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, a través del cual indica que a la fecha no ha sido posible ubicar bienes de propiedad del demandado que puedan ser objeto de embargo.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

13 DIC 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2016 00208 00

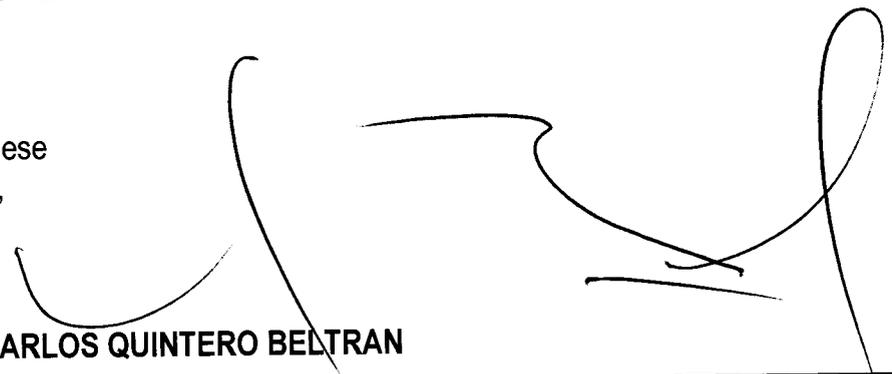
AUTO No. 9262

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

Previo a analizar lo solicitado en el escrito que antecede se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora a fin de que allegue "el Documento Público de adquisición No. 3512 Del 12 de Dic. /08"

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

18 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00328 00

AUTO No. 9261

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, al oficio No. 02-3512 del 29 de septiembre de 2.017, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE EFECTOS**, por cuanto ya existe solicitud en igual sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2012 00781 00

AUTO No. 9264

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el escrito que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual allega los folios de matrículas inmobiliarias 370-700026 y 370-557370, que dejan ver en las anotaciones número 12 y 11 respectivamente la suspensión del poder dispositivo solicitado por el Juzgado 11 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali.

2.- REQUIERASE al secuestre sociedad DIAZ ASOCIADOS S.A.S. a fin de que le rinda cuentas sobre su gestión de los bienes inmuebles distinguidos con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-557370 y 370-700026, so pena de ser excluido de la lista del cargo conforme al numeral séptimo del artículo 50 del C.G.P. oficiar

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 026 2015 01190 00

AUTO No. 9264

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali, a través del cual informa que revisado el Sistema de Información Catastral SigCat no se encontraron inscritos los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-829791, 370-610711 y 370-829433. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2017 00140 00

AUTO No. 9252

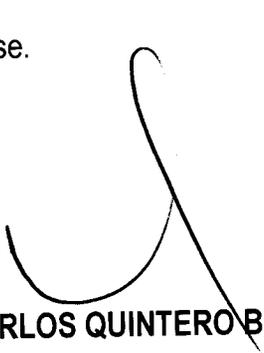
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 76) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$16.545.641.69.oo M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

13 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 23-2016-00389-00

Auto No. 9232.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2017.

En atención a lo dispuesto en auto No. 2025 del 21 de septiembre de 2017, proferido por el Juzgado 3º Civil del Circuito de Cali "al encontrarse el señor [Jorge Arturo] Arbeláez Rojas, sujeto a la presente reorganización y al haberse omitido por parte de la ejecutante su voluntad de continuar o no la ejecución frente a la señora Angélica María Arbeláez, lo procedente era que el Juzgado de origen remitiera tan solo copia del expediente y no éste en su integridad...", el juzgado procede a continuar con el proceso en contra de la señora ANGELA MARIA ARBELAEZ OREJUELA.

En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 05-2015-00556-00

AUTO No. 9274

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. En las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial por cuenta del proceso, como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario, del cual se anexa copia.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 08-2011-00554-00

AUTO No. 9242.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud precedente allegada por el adjudicatario OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA, y puesto que dentro del término de Ley, aportó el pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014, por valor de \$360.000,00 y, el excedente del valor del remate, esto es, la suma de \$3.100.000,00.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 05 de diciembre de 2017, sobre: "UN GARAJE NO. 123 UBICADO EN LA CALLE 13 NO. 32-68 CONJUNTO RESIDENCIAL EL OASIS DE PASOANCHO L-3 DE ESTA CIUDAD, Y LOCALIZADO EN LA ZONA O PLANTA GARAJES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "OASIS DE PASOANCHO" L-3 DESCUBIERTO, PISO EN CEMENTO RUSTICO, DELINEADO CON PINTURA DE COLOR AMARILLO, Y EL NUMERO EN COLOR BLANCO, SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO. ALTURA: 2.20 MTS. NADIR: 0.00 MTS, CON LA LOSA COMÚN QUE LO SEPARA DEL SUBSUELO COMÚN CENIT; LIMITADO A 2.20 MTS. ÁREA PRIVADA: 9.68 M2. LINDEROS PERIMETRALES NORTE: EN 2.20 MTS., PUNTOS 14-16 CON EL ANDÉN COMÚN, SUR: EN 2.20 MTS., PUNTOS 13-15, LÍNEA COMÚN DIVISORIA CON ZONA COMÚN DE CIRCULACIÓN Y MANIOBRAS. ORIENTE: EN 4.40 MTS., PUNTOS 13-14 LÍNEA COMÚN DIVISORIA CON GARAJE 122. OCCIDENTE: EN 4.40 MTS. PUNTOS 15-16 LÍNEA COMÚN DIVISORIA CON GARAJE 124". CONTENIDOS EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL 21 DE JUNIO DEL 2012. (FI. 57/58). A SU TURNO, SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN, EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, FUE ADQUIRIDO POR LOS DEMANDADOS POR COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 5299 DEL 13-10-2006 CORRIDA EN LA NOTARIA SEGUNDA (02) DEL CIRCULO NOTARIAL DE CALI, DE: ALVARO PAVA JORGE HUMBERTO y QUINTERO NAVARRETE GLORIA ELSA A: MARIA FERNANDA GALINDO TRONCOSO y LEYDER ALBERTO LONDONO MOSCOSO, ANOTACIÓN 7, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 370-163830 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

2.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P¹, **ADJUDICAR** a OSCAR HUMBERTO MARIN MIRANDA, C.C.#94.280.469, el inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$7.200.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **370-163830** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 21 de junio de 2017, visible a folios 152, del presente cuaderno.

3.- **DECRETASE** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes, a través de la secretaria.

4.- **ORDENASE** la entrega por parte del secuestro del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 21 de junio de 2012 por la Inspección de Policía Urbana 2ª Categoría Barrio Vipasa Comuna dos, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

5.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

6.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

7. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00735 00

AUTO No. 9227

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 39 a 43 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$39.847.786.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 12 de Diciembre de 2.017. A Despacho del señor Juez, informándole que la demandante solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 55 C.2), secuestrado (fl.87 C.2), y avaluado (fl.90 A 103/109) y con liquidación del crédito en firme (Fl. 40 C.1) Sírvase proveer. La secretaria

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 026 2015 00849 00

AUTO No. 9225

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:30 AM del día 16 del mes de Enero del año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CZP622**

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00849 00

AUTO No. 9226

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos la copia de la diligencia de Secuestro del vehículo de placa **HYM645** y la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del artículo 446 del C.G.P.

2.- **AGREGAR** a los autos el avalúo [*precio que figura en la publicación especializada, Fasecolda*] del vehículo de placa **HYM645**, como quiera que no aportó el impuesto de rodamiento de conformidad al numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 224 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 10 DEC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte (22.5%) que le corresponde a la demandada **ROSALBA CUERO** dado que el señor **LUCIANO HURTADO MICOLTA RADICÓ SOLICITUD DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDAFAS**, del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-93932, el cual se encuentra embargado (FI.40 ANOT.7), secuestrado (FI.96) y avaluado (fl.118/123 C.2), cuenta con liquidación del crédito aprobada (FI. 103/105/109). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 009 2011 00501 00

AUTO No. 9212.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y revisado el proceso, el avalúo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-93932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, goza de firmeza, el cual fue avaluado en la suma de \$123.543.000.00 y de la cuota parte (45%) del bien que le corresponde al ejecutante **LUCIANO HURTADO MICOLTA** y **ROSALBA CUERO** en la cantidad de **\$55.594.350.00** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Ahora bien, el avalúo goza de firmeza, en consecuencia se continuara con la etapa siguiente de acuerdo a los principio de economía y celeridad, como quiera que la demandada **ROSALBA CUERO** es propietario (a) de los derechos que en común y proindiviso tiene sobre el inmueble objeto de la litis, en un 22.5% de la cuota parte aquí ejecutada, y que en este momento persigue la parte demandante, esto es **\$12.508.728.75** en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 147 éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:30 AM del día 23 del mes de Enero del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte (22.5%) que le corresponde a la demandada **ROSALBA CUERO**, del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-93932** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el 40% que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 2724 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

18 DIC 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
S1 SECRETARIA

RAD 04-2009-00383-00

AUTO No. 9216.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud precedente allegada por la adjudicataria MARIA FERNANDA MESA AVILA, y puesto que dentro del término de Ley, aportó el pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, mod. Por la ley 1743 de 2014 del 26 de diciembre de 2014, por valor de **\$2.300.000,00** y, el excedente del valor del remate, esto es, la suma de **\$19.953.400,00.**

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la diligencia de remate practicada el 21 de noviembre de 2017, sobre: "UN LOTE DE TERRENO NRO. 41 DEL CONDOMINIO - CAMPESTRE "COLINAS DE TOCOTA", UBICADO EN LA VEREDA DE TOCOTÁ-CGTO. DE SAN BERNARDO- COMPRENSIÓN MUNICIPAL DE DAGUA VALLE, LOTE CON UN ÁREA APROXIMADA DA 2.733.25 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS ESPECIALES SON: POR EL ORIENTE, DEL PUNTO 41 A EN LÍNEA - RECTA AL PUNTO 41 B CON UNA EXTENSIÓN DE 41.84 MTR3. LINÉALAS COLINDANTE CON EL LOT3 # 42 POR EL SUR, DEL PUNTO 41 B AL PUNTO 40 C CON UNA EXTENSIÓN DE 67.32 MTRS LINEALES CON LINDERO A LA VIA INTERNA D3 LA PARCELACION POR EL OCCIDENTE, DEL PUNTO 40 C EN LÍNEA RECTA AL PUNTO 40 D, EN UNA EXTENSIÓN DE 40.70 MTS LINEALES COLINDANTE CON EL LOTE NRO. 40 Y POR EL NORTE, DEL PUNTO 40B EN LÍNEA RECTA AL PUNTO 41 A EN UNA EXTENSIÓN DE 65.61 MTRS. LINEALES CON LINDERO CON LA PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUCIA ACEVEDO Y SU DESCRIPCIÓN ES COMO SIGUE: SE TRATA DA UN LOTE DE TERRENO DA TOPOGRAFÍA SEMIPLANA, IDENTIFICADA COMO LOTE NRO. 41 DE LA PARCELACIÓN CAMPESTRE "COLINAS DE TOCOTA", SIN CONSTRUCCIÓN ALGUNA, DESEMALEZADO CON ALGUNOS ÁRBOLES NATIVOS DE LA REGIÓN, CERCADO EN POSTAS DE MADERA Y ALAMBRE DE PÚAS. CUENTA CON LOS SERVICIOS DE ENERGÍA Y ACUEDUCTO DE LA ACOMETIDA DE LA PARCELACIÓN. TOMADOS DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO EN LA CUAL SE DEJÓ CONSTANCIA QUE PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE, SE TUVO EN CUENTA EL PLANO DEL CONDOMINIO - APORTADO POR LA PARTE ACTORA, LA ESCRITURA PÚBLICA NRO. 3256 DEL 18 JUNIO DE 1992 OTORGADA POR LA NOTARÍA TERCERA (3) DEL CÍRCULO DE CALI QUE CONTIENE AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO 'COLINAS DE TOCOTA". A SU TURNO, SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN, EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, FUE ADQUIRIDO POR EL DEMANDADO POR VENTA MEDIANTE ESCRITURA 6239 DEL 29-09-1995 DE LA NOTARIA TERCERA (3) DE CALI, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. 370-392278 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI."

2.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P¹, **ADJUDICAR** a MARIA FERNANDA MESA AVILA C.C.#31.984495, el inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$46.000.000,00**, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **370-392298** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 21 de noviembre de 2017, visible a folios 56, del presente cuaderno.

3.- DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes, a través de la secretaría.

4.- ORDENASE la entrega por parte del secuestro del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 29 de septiembre de 2009 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua Valle, a la adjudicataria, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

5.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

6.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

7. Efectúese por Secretaría la liquidación adicional de costas si a ello hay lugar.

8. **Agregar** para que obre y conste y en el momento oportuno se tendrá en cuenta el pago del impuesto predial Unificado por valor de \$19.140.124,00, allegado por la adjudicataria.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 220 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 11 0 DEC 2017

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 018-2014-00953-00

AUTO No. 9241.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, acuerdo extraproceso con entrega de (3) títulos de depósito judicial por valor de **\$6.849.140,00**, presentada por la parte demandante coadyuvada por el demandado JULIAN GORDILLO ZAPATA, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la **suma de \$6.849.140,00**, a favor de la parte demandante a través de su apoderada con facultad de recibir, abogada **CAROLINA PAZMIÑO TORRES**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 34606627, para tal efecto téngase en cuenta los títulos que a continuación se relacionan:



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA

Número Identificación 6390148

Nombre JULIAN GORDILLO ZAPATA

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002065063	66862496	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2017	NO APLICA	\$ 3.303.760.00
469030002116125	66862496	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2017	NO APLICA	\$ 3.186.342.00
469030002129282	66862496	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	17/11/2017	NO APLICA	\$ 354.038.00

5. Igualmente, **DISPONGASE EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL No. 469030002142813**, por valor de **\$354.038.00**, a favor de la parte demandada JULIAN GORDILLO ZAPATA C.C.# 6390148, como excedente del pago de la obligación demandada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

6. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez:
SECRETARIA

RAD. 009 2005 00203 00

AUTO No. 9211

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede, el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO A LAS PARTES** la anotación No. 4 "LA CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCR 990 DE 29-04-78" del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-8508** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. En consecuencia téngase en cuenta en el momento procesal oportuno. (Fl. 35 a 41 C.2).

2.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que el bien **INMUEBLE** no se encuentra avaluado, en consecuencia **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva allegar actualizado el dictamen pericial junto con el certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-8508** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 224 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior. 18 DIC 2017
Fecha: _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00760 00

AUTO No. 9245

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.78/81).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 224 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00782 00

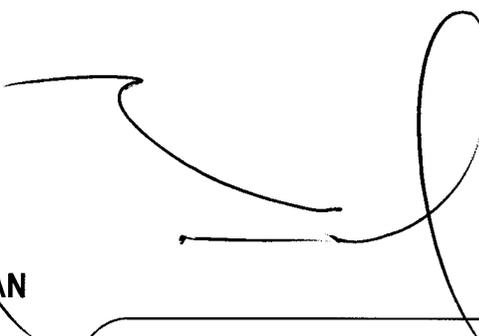
AUTO No. 9244

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.57/58).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 220 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00503 00

AUTO No. 9243

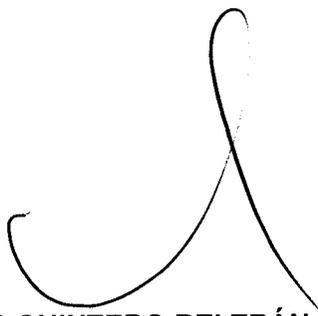
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

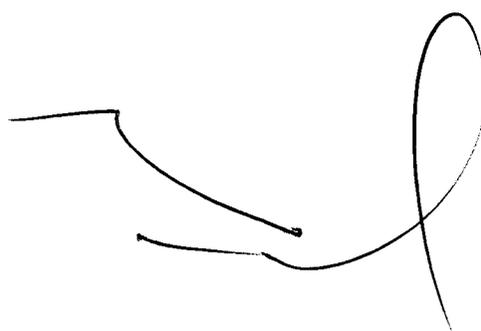
1.- **AGREGUESE** para que obre y conste, lo manifestado por la curadora ad litem, en el cual informa que la **PARTE DEMANDANTE** ha cancelado los gastos de curaduría que fijó el juzgado de origen al Dr. **OSCAR HUMBERTO GONZÁLEZ QUINTERO**.

2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.80/81).

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 7 0 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00316 00

AUTO No. 9248

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

De conformidad con el escrito que antecede, el apoderado de la parte actora **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder visible a folio 1 C.1, coadyuvada por la demandada **YANGEL CASTILLO AGUILAR** presentan petición solicitando se ordene el levantamiento de la **ORDEN DE DECOMISO** del vehículo de placa **UBT-410** al ser procedente dicha petición, el despacho ordenara la cancelación de la orden de Decomiso librada sobre el vehículo en mención enviada a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, POLICIA NACIONAL/SIJIN**, y al parqueadero **CALIPARKING MULTISER**.

De conformidad con lo anterior el despacho

RESUELVE:

1.- **CANCELAR** la orden librada por el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI** comunicada mediante oficio 2034 y 2035 de fecha 08 de Agosto de 2.016 (Fl.14/15 C.2) oficios remitidos a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, POLICIA NACIONAL/SIJIN**, en los cuales se les informó el decretó de la Inmovilización y del **DECOMISO** del vehículo de placa **UBT-410**, en virtud de la petición elevada por las partes. Por secretaría librese los oficios, para que sean entregados a la demandada **YANGEL CASTILLO AGUILAR**.

Indíquesele a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI**, que la medida judicial de **EMBARGO** sobre el vehículo de placa **UBT-410**, comunicada mediante oficio 1586 del 16 de junio de 2.016 continua **VIGENTE**.

2.- Ahora bien, la **POLICIA NACIONAL/SIJIN** mediante oficio 0957 de fecha 24 de agosto de 2017 informa de la inmovilización del vehículo, y aporta el inventario del parqueadero **CALIPARKING MULTISER**, (Fl. 16/17 C.2). En consecuencia **LÍBRESE** oficio al parqueadero, informando del levantamiento de la orden de decomiso del vehículo placa **UBT-410** para que sea entregado a la demandada **YANGEL CASTILLO AGUILAR**.

3.- **ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS** a la parte demandante de conformidad con lo establecido por el Art. 597 del G.P.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 13 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00204 00

AUTO No. 9247

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no cumple con los presupuestos del numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., dado que la misma **no refleja ningún abono a las obligaciones** y no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00482 00

AUTO No. 9246

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl.72/73).

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

18 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00291 00

AUTO No. 9249

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia observa el despacho que a la fecha el juzgado de origen no ha realizado la transferencia de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por el **VELMER JESUS SAMBONI JURADO** en contra de **GLORIA PATRICIA CASTRO**.

Ahora bien, la parte demandada realiza una consignación por valor de \$1.000.000.00 de fecha 06/12/2017, sin que el mismo cubra la totalidad de la obligación demandada (Fl. 166) y las costas (Fl.78), en consecuencia la petición del levantamiento de las medidas cautelares y la terminación del proceso se negará

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- REQUERIR a la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto 5444 de fecha 19 de Julio de 2.017 (Fl. 166), esto es realizar la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandante **VELMER JESUS SAMBONI JURADO (C.C. No. 12.141.519)** a través de su apoderada judicial **YEIMY MARCELA BONILLA HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.896.447**, quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 1C.1) los siguientes títulos judiciales, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030061983172	12141519	VELMER JESUS	SAMBONI JURADO	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2017	NO APLICA	\$ 11.050.000,00
							<i>Total Valor \$ 11.050.000,00</i>

para ser abonados a la liquidación del crédito (**\$12.109.230.00**) Fl.115 VTO y costas (**\$875.047.09**) fl. 78 que se encuentran aprobadas.

2.- REQUERIR al **JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto 5444 de fecha 19 de Julio de 2.017 (Fl. 166), esto es, se sirva transferir a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por el **VELMER JESUS SAMBONI JURADO** en contra de **GLORIA PATRICIA CASTRO (C.C. No. 66.847.985.)**. De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017). Por secretaría librese el oficio respectivo.

3.- NEGAR la petición de la parte demandada, de levantar el embargo de las medias cautelares y la terminar el proceso, como quiera que con los valores consignados no cubren la totalidad de las obligación demandada y las costas, esto es liquidación del crédito (**\$13.116.150.00**) Fl.166 VTO y costas (**\$875.047.09**) fl. 78, quedando un saldo de \$498.016.09, por costas.

4.- AGREGAR a los autos y poner en conocimiento a la parte actora la consignación realizada por la demandada por valor de \$1.000.000.00.

5.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** **ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandante **VELMER JESUS SAMBONI JURADO (C.C. No. 12.141.519)** a través de su apoderada judicial **YEIMY MARCELA BONILLA HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.896.447**, quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 1C.1) el título judicial 469030002140262 por valor de **\$1.000.000.00**, para ser abonados a la liquidación del crédito y costas que se encuentran aprobadas.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00655 00

AUTO No. 9251

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 23 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	06-dic-16
DIAS	24
TASA EFECTIVA	32,99
FECHA DE CORTE	30-oct-17

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-17	22.34	33.51	2.44			\$ 43.600,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
feb-17	22.34	33.51	2.44			\$ 68.000,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
mar-17	22.34	33.51	2.44			\$ 92.400,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
abr-17	22.33	33.50	2.44			\$ 116.800,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
may-17	22.33	33.50	2.44			\$ 141.200,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
jun-17	22.33	33.50	2.44			\$ 165.600,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.400,00
jul-17	21.98	32.97	2.40			\$ 189.600,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.600,00
ago-17	21.98	32.97	2.40			\$ 213.600,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 24.600,00
sep-17	21.48	32.22	2.35			\$ 237.100,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 23.500,00
oct-17	21.15	31.73	2.32			\$ 260.300,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 23.200,00
nov-17	20.96	31.44	2.30			\$ 260.300,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 260.300
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.000.000
SALDO INTERESES	\$ 260.300
DEUDA TOTAL	\$ 1.260.300

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.260.300.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. <u>224</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>18 DIC 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

S1

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00603 00

AUTO No. 9250

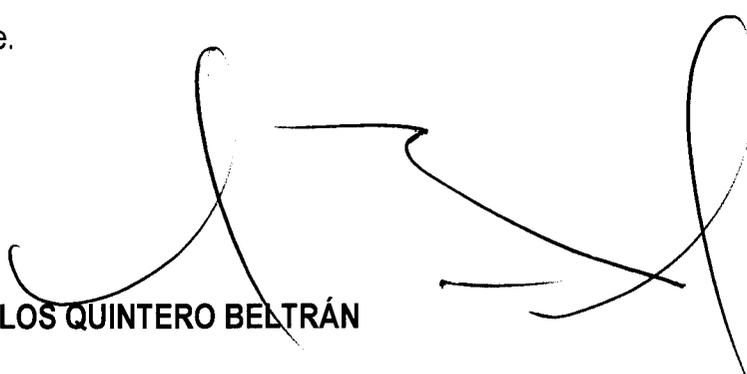
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 23) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$31.014.000.00 M/CTE.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 224 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA